

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Nomenclatura :	AS-SM-15-2023-C.G.R.-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN TELEVISIVA EN TUBERÍAS DE INGRESO Y SALIDA AL MAR, HECHAS EN CONCRETO ARMADO Y HDPE, CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES SWI Y SWO DEL PROYECTO MODERNIZACIÓN REFINERÍA TALARA

Ruc/código :	20543729737	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	HIDROCONSUL & INVERSIONES MULTIPLES S.A.C - HIDROIM S.A.C.	Hora de envío :	18:16:49

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

##### B1.1. FORMACIÓN ACADEMICA

Responsable del Servicio (01)

Requisitos:

Un (1) ingeniero Civil, hidráulico o Sanitario colegiado y habilitado, encargado de asegurar y supervisar, el cumplimiento del alcance y calidad del servicio, así como de la suscripción de los documentos a presentar.

Acreditación:

.....

##### b.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Responsable del Servicio (01)

Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia comprobada como Residente de Obra en obras de captación y/o evacuación submarina y/u obras de agua potable y alcantarillado (en adelante, saneamiento) o Jefe de Supervisión en obras de captación y/o evacuación submarina y/o saneamiento o Jefe de Oficina Técnica en obras captación y/o evacuación submarina y/o saneamiento o Jefe de Calidad captación y/o evacuación submarina y/o saneamiento o haber prestado servicios de Especialista Hidráulico en obras de captación y/o evacuación submarina y/o saneamiento.

La acreditación de la experiencia del personal clave será con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

### OBSERVACIÓN

Con el objeto de fomentar la pluralidad de potenciales postores en el presente procedimiento de selección, y no resulta ser limitante, discriminatorio e incoherente, toda vez que son congruentes, razonables y proporcional lo observado por mi representada, en referencia a la Opinión 0002-2020/DTN concordantes con el artículo 16° de la Ley congruente con el artículo 29°, 88° y numeral a) del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe incluir profesionales en Ingeniería Agrícola, dando más amplitud a los profesionales que tienen formación en las asignaturas de Mecánica de Fluidos e hidráulica y con experiencia comprobada en la elaboración de expedientes de obras hidráulicas e hidrología para captación de agua, de tal manera sea considerada por el Comité de Selección o el área usuaria, con la finalidad de satisfacer sus necesidades requeridas.

De igual manera se debe considera a ingenieros en Mecánica de Fluidos, que tienen experiencia en elaboración de expedientes técnicos/obras de Saneamiento e hidráulicas para sistemas de riego.

Debiendo ACOGER la observación e implementarse con ocasión de la integración de bases, de la siguiente manera:

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

Un (1) profesional en Ingeniería Civil, Agrícola, Mecánica de Fluidos o Sanitario colegiado y habilitado.

#### EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia comprobada como Residente de Obra en obras de captación y/o evacuación submarina y/u obras de agua potable y alcantarillado (en adelante, saneamiento) o Jefe de Supervisión en obras de captación y/o evacuación submarina y/o saneamiento o Jefe de Oficina Técnica en obras captación y/o evacuación submarina y/o saneamiento o Jefe de Calidad captación y/o evacuación submarina y/o saneamiento o prestación de servicios como Especialista en obras de captación de agua para riego y/o haber prestado servicios como especialista en Ejecución y/o Evaluación y/o Diagnóstico y/o

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-C.G.R.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN TELEVISIVA EN TUBERÍAS DE INGRESO Y SALIDA AL MAR, HECHAS EN CONCRETO ARMADO Y HDPE, CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES SWI Y SWO DEL PROYECTO MODERNIZACIÓN REFINERÍA TALARA

---

Inspección en pozos de agua y/o evacuación submarina y/o saneamiento y especialista en especialista en Recursos hídricos superficiales.

En ese sentido, se debe incluir profesionales en Ingeniería Agrícola y Mecánica de Fluidos, dando más amplitud a los profesionales que tienen formación en las asignaturas de Mecánica de Fluidos e hidráulica y con experiencia comprobada en la elaboración de expedientes de obras hidráulicas, hidrología para captación de agua, de tal manera sea considerada por el Comité de Selección o el área usuaria, con la finalidad de satisfacer sus necesidades, todo ello

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Opi 0002-2020/DTN concordantes con el artículo 16° de la Ley congruente con el artículo 29°, 88° RLC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en mérito a la respuesta del área usuaria de la contratación remitida a través de Memorando N° 000399-2023-CG/MPROY, señala lo siguiente:

La Conclusión 3.1 de la Opinión N° 002-2020/DTN, a la cual hace referencia la empresa HIDROCONSUL & INVERSIONES MULTIPLES S.A.C - HIDROIM S.A.C., indica lo siguiente: "El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los (...) servicios (...) que se habrán de contratar.

Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

"En tal sentido:

1. Se acoge parcialmente la observación respecto al profesional responsable del servicio, el cual deberá ser ingeniero Civil, Hidráulico, Sanitario o Agrícola.

2. Respecto a la experiencia del personal, éste debe tener experiencia en ejecución de obra, no se considera la experiencia en elaboración de proyectos toda vez que el trabajo a realizar corresponde a la evaluación de una obra ejecutada, por lo cual es necesaria la expertiz de un profesional que haya participado en la construcción de sistemas submarinos, a fin que su evaluación sea respaldada por su experiencia en proyectos similares; por tanto, no se acoge la observación respecto a lo indicado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El numeral 8.2 de los términos de referencia y el Literal B.1.1 Formación Académica del personal clave", del numeral 3.2 "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN" de las bases, quedará redactado de la siguiente manera:

**Formación Académica**

Un (1) Ingeniero Civil, Hidráulico, Sanitario o Agrícola colegiado y habilitado, encargado de asegurar y supervisar el cumplimiento del alcance y la calidad del servicio, así como de la suscripción de los documentos a presentar.